

Precio 6 ctos. Número 119.



Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe a él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicadas y avisos que se hagan, se remitiran a esta Redaccion francos de portes, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 6 de Octubre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 18 de Setiembre, mandando que la entrega de quintos del presente reemplazo se realice en la misma forma que el anterior.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 del mes proximo pasado me dice lo siguiente: Con fecha 18 del actual se traslada a este Ministerio por el de la Guerra la orden que sigue, dirigida a los Capitanes generales de los distritos, Inspectores y Directores de las armas. Deseando el Regente del Reino que en la entrega y admision de los quintos del reemplazo del año actual en las cajas de sus respectivas provincias se practique cuanto con este objeto se previene en el capítulo 10 de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837; como asimismo que para la policia de aquellos establecimientos y saca que de los dichos quintos han de hacer en ellos los comisionados de las armas a que están distribuidos, se observe el mejor orden y la debida uniformidad por todos los que tengan que intervenir en aquellas operaciones, se ha servido S. A. resolver, que por las autoridades, comandantes de las expresadas cajas y demas personas a quienes compete, se ejecuten y cumplan las mismas disposiciones que para el anterior reemplazo se dictaron en la circular de 30 de Setiembre de aquel año, a escepcion de la 3.ª, 4.ª y 6.ª que han dejado de ser necesarias: en el concepto de que los comandantes de las referidas cajas en que se admita como útil para el servicio algun quinto ó quintos que despues resulten no serlo por defecto ú enfermedad anterior a su declaracion de soldados, serán severa é irremisiblemente penados, siempre que uno de los facultativos nombrados para el reconocimiento, no lo haya sido por él en los términos del artículo 8: de dicha ordenanza y del artículo 19: de la circular precitada. Tambien ha tenido a bien S. A. disponer que la saca de los quintos en las cajas se efectúe en la forma determinada en Real orden de 17 de Setiembre del mismo año, sin otra alteracion que la consiguiente a la estincion de la Guardia Real de caballeria é infanteria; de modo que

en los turnos sea el orden sucesivo: artilleria, ingenieros, caballeria é infanteria. Quiere asimismo S. A. que en los dias primero y quince de cada mes, remitan a este Ministerio los Capitanes generales de los distritos un estado igual al modelo que es adjunto del en que se hallen en aquellas fechas las operaciones del reemplazo. De orden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, la transcribo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1842. El Subsecretario, Pedro Gomez de la Serna. Sr. Gefefe politico de Segovia.

Lo que he dispuesto se inserte para su publicidad. Segovia 3 de Octubre de 1842. Laureano Maria Muñoz.

Habiendo visitado al pueblo del Espinar y otros de la provincia con el objeto de enterarme personalmente de sus necesidades y del estado en que se encuentran todos los ramos de la administracion pública, a fin de adoptar en su consecuencia las disposiciones oportunas para corregir abusos y proporcionar las mejoras mas convenientes al bienestar de sus habitantes, he tenido la mayor satisfaccion reconociendo las obras que en el año último se han ejecutado en el expresado pueblo por disposicion de su Ayuntamiento constitucional y bajo la direccion del Alcalde D. José Romasanta.

Y mereciendo mi mayor aprecio el celo y patriotismo con que ha procedido la referida corporacion y su digno presidente en la ejecucion de tan útiles mejoras, he dispuesto que para su satisfaccion se publique en el Boletín oficial, insertándose a continuacion la relacion de dichas obras, esperando que los Ayuntamientos de la provincia harán por imitar tan laudable ejemplo, contando con la mas franca y cumplida cooperacion de este Gobierno politico. Segovia 3 de Octubre de 1842. Laureano Maria Muñoz.

Razon individual de las obras que se hicieron en esta villa del Espinar en el año próximo pasado de 1841, siendo su Alcalde D. José Romasanta.

Primeramente se hizo de nueva planta un labadero cubierto con siete ventanas, dos puertas y una grande pila en donde caben cincuenta ó mas mugeres á labar con toda comodidad, teniendo la cañería por donde le viene el agua mas de 800 pasos de larga, igualmente construida de nuevo.

It. Se compuso la Escuela de primeras letras y un pajar contiguo á ella.

It. Igualmente se compuso la casa tienda-abacería, la casa carnicería, la carcel nacional en donde de nuevo se hizo un cómodo y seguro calabozo, y la casa contigua á ella, todo propiedad de esta villa.

It. Se reedificó á la salida del pinar titulado de la Garganta, un encerradero para refugio de los leñeros y transeúntes en tiempo de invierno y dias de tempestades, con el que se evitara muchas desgracias tanto en personas como en ganados y con especialidad de esta villa por que siempre hay en dicho pinar, carreteros en la saca de maderas y hacheros en su labra.

It. Se compuso la fuente de la Hontanilla de donde se surte este vecindario de aguas y la calle principal de esta villa.

Además se han compuesto los caminos de entradas y salidas de esta villa y calles de travesía, y otras varias obras de reparaciones en edificios públicos, cuyo total coste de todas las verificadas ha ascendido á mas de cuarenta mil rs. vn.

Espinar 27 de Setiembre de 1842.—José Romasanta.—Sr. Gefe político de Segovia.

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla los confinados cuyas señas se espresará en continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales practiquen las mas esquisitas diligencias á fin de conseguir su captura, y caso de ser habidos los conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de la provincia de Palencia. Segovia 3 de Octubre de 1842.—Laureano Maria Muñoz.

José Arias y Vazquez: estatura 5 pies y edad 21 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba id., cara id., color blanco.

Alejo Fernandez y Guerrero: estatura 5 pies 1 pulgada, edad 24 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color trigüeno.

En el Boletin del 1.º del actual, núm. 17, se ha insertado el oficio de D. José Fernandez Trápero, en que hace la generosa oferta de suscribirse por 1000 rs. vn. en la negociacion de los 400,000 asignados á esta provincia en el cange de 160 millones. En el dia tengo la satisfaccion de anunciar haber hecho así mismo la oferta de suscribirse D. Manuel Velasco, de Cuellar, por 160 rs., y D. Cándido Vazquez, de la propia vecindad, por 100; cuyo noble desprendimiento he dispuesto se inserte para

su publicidad y para satisfaccion de los interesados, esperando que tan loable conducta halle imitadores entre los leales habitantes de esta provincia, atendido el importante servicio que en ello se hace al Gobierno. Segovia 3 de Octubre de 1842.—Laureano Maria Muñoz.

El Sr. Ministro de Hacienda militar de esta Provincia me dice en 1.º del actual lo que copio.

El Sr. Intendente militar de este primer distrito en circular del 28 del próximo pasado me dice lo que sigue:—El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 22 del actual me dice lo que copio.—Habiendo consultado las oficinas militares del primer distrito varias dudas que les ocurrían para dar cumplimiento á la Real orden de 8 del próximo pasado que fue circulada por esta Intendencia general con la del 13 del mismo, pues que á pesar de haberse hecho algunas aclaraciones sobre el modo de entenderse la admision á liquidacion de los suministros de utensilios hechos por los pueblos en otra circular de esta misma Intendencia general fecha 2 del corriente, no podían proceder con la debida exactitud al abono de ellos segun las diferentes causas que motivan estos expedientes, me pareció conveniente oír el dictamen de la Intervencion general y despues de haberlo evacuado con detenimiento y reflexion, me dice con fecha 16 del actual lo siguiente:—Excmo. Señor. La Intervencion general con vista de la presente esposicion y de la Real orden de 8 de Agosto próximo pasado á que se refiere, entiende y debe manifestar con respecto al primer punto que se consulta: Que todo recibo de suministro de utensilios anterior á 31 de Julio de 1841 que presentado á liquidacion en los ministerios de las provincias subsistan en ellos ó que devuelto por falta de formalidades y requisitos se haya acudido por los pueblos para su admision á las oficinas superiores ó al Gobierno antes de dicha fecha, que fué la que se prefijó como definitiva para este objeto en la Real orden de 9 de Julio de dicho año, está comprendido en el art. 2.º de la citada Real orden de 8 de Agosto; y que en consecuencia con arreglo á lo prevenido en el mismo y con las circunstancias que espresa, debe procederse á su liquidacion y abono á los pueblos ó desecharse definitivamente. Al segundo punto consultado debe decir esta oficina: Que los recibos del mismo suministro correspondientes al trimestre fin de Julio de 1841 y á los trimestres siguientes hasta 1.º del mes actual que conste indudablemente en las Comisarias y oficinas fueron presentados dentro del término prefijado en la Real orden de 31 de Diciembre de 1838, ó los que de los meses del trimestre que corre sean en el mismo término presentados, deben ser liquidados y abonados aun cuando carezcan de los requisitos y formalidades prevenidas en ordenanzas, instrucciones y Reales órdenes, y por

esta causa se les hayan devuelto, con tal que contengan las que espresan las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 31 de Julio de 1838, cuyas gracias disfrutaban por el art. 2.º de la citada de 8 de Agosto próximo pasado con las circunstancias que espresa. De ningún modo, ni bajo ningún pretexto pueden admitirse, liquidarse ni abonarse los recibos que de una u otra época no se encuentren exactamente en las circunstancias esplicadas. Y no solo considero conveniente se haga á los Comisarios Ministros de Hacienda la advertencia que propone el Sr. Interventor del distrito, sino que debe estar en la inteligencia de que si por cualquier evento resultase que se abona algún recibo que no se encuentre en ellas, incurrirán los funcionarios que lo verifiquen en la mas grave responsabilidad, pues harían ilusorio el objeto que se ha propuesto y manifiesta la superioridad en el art. 1.º de la mencionada Real orden de 8 de Agosto próximo pasado, originándose los perjuicios que en él se indican. También comprendo que orilladas todas las dificultades que ocurrian para estas liquidaciones por la misma Real orden y debiendo ser en corto número las pendientes, debe darse un breve término á los Comisarios Ministros de Hacienda y oficinas para su conclusion; pasado el cual responderán de perjuicios los causantes de que hayan quedado sin realizar. Lo que de acuerdo con la misma traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento; en el concepto de que con arreglo al último párrafo del preinserto informe, queda fijado como término improrogable para la conclusion de estos expedientes hasta fin de Noviembre próximo venidero, siendo responsables de perjuicios ulteriores los que hayan dado ocasion á ellos. La Intervencion del distrito á la que pasé en este dia la comunicacion que antecede para que en su vista me manifestase, por su parte, lo que se le ofrezca, me dice con la misma fecha lo siguiente: = La Intervencion de mi cargo cree conveniente para que tenga el mas exacto cumplimiento esta circular, que V. S. al trasladarla á los Sres. Comisarios de guerra de las provincias del distrito, se sirva prevenirles que por nota en todas las liquidaciones que en su virtud practiquen, espresen bajo su firma la fecha en que los pueblos hubieran acudido al Gobierno con sus reclamaciones, para el abono que deberá ser anterior al 31 de Julio del año próximo pasado, y respecto al suministro posterior á esta fecha, que manifiesten haberse verificado la presentacion dentro del plazo que marca la Real orden de 31 de Diciembre de 1838; y finalmente que habiendo de darse por terminado este asunto antes de Diciembre venidero es indispensable para poderlo verificar esta oficina que lleguen á ella las espresadas liquidaciones precisamente antes de concluir el mes de Octubre próximo venidero, siendo responsables de lo contrario los indicados Sres. Ministros de Hacienda

militar, así como si no pudiera efectuarse la operacion por no acompañarse los ajustes figurados á los cuerpos y por falta de la justificacion que debe unirse firmada por todos los individuos del Ayuntamiento, u otro cualquier defecto que por la Intervencion no pueda subsanarse. = Todo lo que de conformidad transcribo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y al efecto dispondrá V. S. se de publicidad á la espresada orden en el Boletín oficial de esa provincia con las advertencias que V. S. concepte convenientes, dándome aviso del recibo de este con remision de un ejemplar donde se haya ejecutado. = Y lo transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer que con toda urgencia se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, sirviéndose tambien mandarme un ejemplar para yo hacerlo segun se me previene al Sr. Intendente militar de este distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 1.º de Octubre de 1842. = Santiago Ortega. = Sr. Gefe político de esta Provincia. =

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el presente Boletín para los fines indicados. Segovia 4 de Octubre de 1842. = Laureano María Muñoz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Vencido ya en 30 de Setiembre último el tercer trimestre de los gastos de Diputacion, sobreprecio de bagages y partida de Migueletes que esta corporacion tiene repartidos; y siendo muchos los pueblos que no han concurrido á satisfacer el segundo trimestre, cuya morosidad pone á la Diputacion en el conflicto, en que nunca quisiera verse, de tener desatendidas sus perentorias obligaciones, ha acordado hacer entender á los Ayuntamientos que de no comparecer á pagar sus débitos antes del 15 de este mes, pasado aquel dia, por mas sensible que sea á la corporacion, adoptará contra los morosos medidas coercitivas y de rigor, capaces de hacerles entrar en el camino de sus deberes.

Iguales providencias acordará esta Diputacion contra los Ayuntamientos que en el término dado no presenten las cuentas de propios y pósitos en que se encontraren en descubierto.

La Diputacion se promete del acreditado celo de los Ayuntamientos de esta provincia no darán lugar con su apatia á semejantes medidas, siempre repugnantes al carácter distintivo de los representantes del pueblo, Segovia 4 de Octubre de 1842. = El Presidente, Laureano María Muñoz. = Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

Octubre 4. = Insértese. = D. O. D. S. G. P.: Badué.

Gobierno político de Salamanca.

Debiendo procederse á la subasta de la redaccion del Boletín oficial de esta provincia que ha de publicarse en todo el año de 1843, en conformidad á lo que previene la Real orden de 4 de Abril de 1840, se hallan ya fijadas las bases y condiciones bajo las cuales ha de hacerse, estando las mismas de manifesto en la Secretaría de este Gobierno político á fin de que los que quieran inte-

resarse en ella puedan instruirse con la anticipacion necesaria siendo una de ellas la de dar 3 números á la semana: en consecuencia podran los que gusten dirigir sus proposiciones a este Gobierno politico en todo el mes de Octubre próximo venidero en pliego cerrado con cubierta y nota separada que indique el contenido para proceder á su apertura el dia 4 de Noviembre siguiente en los términos que espresa dicha Real orden el cual queda señalado para su remate á hora de las doce. Salamanca 26 de Setiembre de 1842. = Nava.

Octubre 1.º = Insértese. = P. O. D. S. G. P., Badué.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Ha concluido el mes de Setiembre, y son pocos los pueblos que han concurrido á entregar los testimonios ó certificaciones de penas de cámara del trimestre, y no obstante que no deberan esperar recuerdo para un deber tan ovio, les doy este por seis dias, pasados los cuales, irá alguacil á su costa á recogerlas. Segovia Octubre 3 de 1842. = Leon Redondo.

Octubre 4.º = Insértese en el Boletin oficial. = D. O. D. S. G. P.; Badué.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Arrendamientos.

Por providencia del Sr. Intendente, está señalado el dia 11 del actual y hora de once á doce de su mañana, para el remate en arriendo de los pastos para ovejas, de los cuarteles de Sacramenia, Muñico y Casa del Caballero, bajo el tipo de 4700 rs. en la casa Intendencia.

El propio dia y hora, está señalado en la Intendencia, para el remate de los pastos de la invernada, para cabras, del término cuartel de Geminagorda y Muñozmer, para 650 cabras al respecto de 5 rs. cada una.

El mismo dia, y hora de doce á una, se celebrará en la Contaduría de bienes nacionales, el remate de las yerbas para ovejas del término de Geminagorda, bajo el tipo de 440 rs. vn.

Lo que se anuncia al público. Segovia 3 de Octubre de 1842. = Martin Entero y Pineda.

Octubre 3.º = Insértese. = P. O. D. S. G. P.; Badué.

Administracion-Tesoreria de Cruzada de Sagovia.

Vencidas en Agosto último las obligaciones que los pueblos tienen hechas en esta Administracion-Tesoreria de mi cargo de las Bulas que respectivamente les fueron entregadas de la presente predicacion, si en el término de quince dias contados desde la fecha de este aviso, no compareciesen á satisfacer el importe de las consumidas, me veré en la mas sensible precision de tener que pedir la correspondiente ejecucion contra los respectivos espendedores y Ayuntamientos por el valor de las escrituradas, como exige el pago de las diferentes libranzas vencidas, giradas contra esta Administracion-Tesoreria. Segovia y Octubre 2 de 1842.

=El Administrador-Tesorero y Juan Manuel Gomez.

Setiembre 30.º = Insértese. = D. O. D. S. G. P.; Badué.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Cantalejo, de esta provincia, que consta de mas de 250 vecinos, y cuya dotacion consiste en 250 fanegas de trigo bueno, cobrado por el mismo cirujano, de los vecinos; los aspirantes á dicho partido, dirigiran sus solicitudes francas de porte, al Ayuntamiento constitucional de dicha villa; teniendo entendido que su provision se verificará el dia 15 del corriente.

Octubre 4.º = Insértese. = D. O. D. S. G. P.; Badué.

Tratándose de vender media casa, de la señalada con el número 9, en la calle de Escuderos de esta ciudad, que pertenece á la esposa sobreviviente de D. Andrés de Herrera, como su heredera testamentaria, y que posee en comun con el Sto. hospital titulado de la Resurreccion, en Valladolid, dueño de la otra mitad, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en comprar la dicha mitad que es de la citada heredera de D. Andrés de Herrera, puedan personarse en la casa núm. 11, de la calle del Sol, donde reside persona autorizada para enagenarla, bien sea con arreglo á tasacion ya hecha, ó bien mediante precio convencional.

Setiembre 30.º = Insértese. = P. O. D. S. G. P.; Badué.

PERDIDAS.

En la noche del 26 de Setiembre se perdieron desde la Plaza de la Constitucion al Alcázar de esta ciudad, dos paraguas de seda, el uno color azul y el otro color café. La persona que les hubiese encontrado se servirá avisar en casa de D. Ramon Gomez, Canongia vieja, número 14, en donde se darán las demas señas y una gratificacion.

Octubre 3.º = Insértese. = D. O. D. S. G. P.; Badué.

Del paseo ó alameda titulada del Obispo, ha desaparecido en la tarde del dia 3 del corriente un pollino, cuyas señas son las siguientes: edad cerrado, mohino, pelo negro, un poco colado, y en la llana derecha tiene como una costura; la persona que supiere su paradero, se servirá dar aviso á Ramon Garcia, que vive en la calle de Alcaray, quien gratificará el hallazgo.

Octubre 5.º = Insértese en el Boletia. = D. O. D. S. G. P.; Badué.

En la tarde del Domingo 2 del corriente, se perdió en la ermita de la Fuencisla, sus inmediaciones ó camino de Zamarramala, un pendiente de aljofar con su broquel de oro; si alguna persona le hubiere hallado se servirá presentarlo en la calle del Serafin, casa de Vicente Mate, donde darán las señas, enseñarán el compañero y darán un buen hallazgo.

Octubre 5.º = Insértese. = P. O. D. S. G. P.; Badué.